



GDR	C005. GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA MORENA CORDOBESA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Desarrollo Sostenible en Sierra Morena Cordobesa a través del fomento y consolidación de la calidad de vida y del tejido productivo: Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014/2020 (versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: http://sierramorenacordobesa.com/estrategia2020/estrategia-de-desarrollo-local/</p> <p>Zona Rural Leader: Sierra Morena Cordobesa. Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Dotación y mejora de los equipamientos, así como de los accesos a instalaciones municipales deportivas y asistenciales.	OG1PP1		449.990,17 €
2. Consolidación de la calidad de vida mediante mejora de infraestructuras culturales y medio ambientales.	OG1PP2		485.896,13 €
3. Apoyo a colectivos, asociaciones y acciones para la articulación social.	OG1PP3		5.900 €
4. Fomento y consolidación del tejido productivo mediante la creación y modernización de las pymes.	OG1PS1		340.822,94 €
5. Fomento de la creación y modernización de las empresas del sector turístico.	OG1PS2		275.015,94 €
6. Fomento de la creación y modernización empresas de servicios básicos para la población y/o economía rural.	OG1PS3		146.814,60 €

Denominación Línea de ayuda 1

Dotación y mejora de los equipamientos, así como de los accesos a instalaciones municipales deportivas y asistenciales

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	449.990,17 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Construcción, dotación y mejora de instalaciones deportivas impulsadas o gestionadas por las entidades locales de la comarca.
- b) Dotación y mejora de dependencias asistenciales y servicios que las entidades locales prestan al ciudadano, así como infraestructuras de ocio biosaludables para la población infantil y mayor.

A estos efectos, se entiende por dependencias asistenciales y servicios, los que ha de recibir la persona en situación de vulnerabilidad para su atención y cuidado personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria, así como los que tienen como finalidad la promoción de su autonomía personal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir el siguiente requisito:

- Deberán ser de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Administraciones públicas locales que operen en la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias deberán cumplir alguno de los requisitos indicados a continuación:

- Tener aprobado un Plan para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 marzo o comprometerse a su aprobación con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.
- Incorporar la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el diseño y ejecución de programas públicos de desarrollo del deporte. conforme a Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros gastos, podrán ser elegibles las inversiones que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014/2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 € por proyecto y persona beneficiaria para todo el periodo de programación 2014/2020.

Dicha cuantía máxima será de aplicación considerando todas las ayudas recibidas por una misma persona beneficiaria con el presupuesto proveniente de las líneas de ayuda con código OG1PP1 y OG1PP2.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, para la presente línea de ayuda, sea menor, se tomará como límite dicha cuantía.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayuda 2

Consolidación de la calidad de vida mediante la mejora de infraestructuras culturales y medioambientales.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	485.896,13 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos :

- a) Construcción, dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos de uso cultural en los municipios de la comarca.
- b) Construcción, dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos vinculados a la conservación, protección y concienciación ambiental de los municipios de la comarca, incluyendo las inversiones destinadas a la mejora de la red de alumbrado público, así como a la introducción de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables en los edificios públicos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir el siguiente requisito:

- Deberán ser de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Administraciones públicas locales que operen en la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros gastos, podrán ser elegibles las inversiones que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014/2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 € por proyecto y persona beneficiaria para todo el periodo de programación 2014/2020.

Dicha cuantía máxima será de aplicación considerando todas las ayudas recibidas por una misma persona beneficiaria con el presupuesto proveniente de las líneas de ayuda con código OG1PP1 y OG1PP2.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, para la presente línea de ayuda, sea menor, se tomará como límite dicha cuantía.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayuda 3

Apoyo a colectivos, asociaciones y acciones para la articulación social.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	5.900 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Organización y desarrollo de iniciativas formativas, culturales y de articulación social promovidas por asociaciones de mujeres, de jóvenes, culturales, deportivas y musicales.
- Dotación y mejora de las infraestructuras que puedan y vayan a ser utilizadas como sedes por parte de las asociaciones de mujeres.
- Dotación de equipamientos para las asociaciones culturales, musicales y deportivas de la comarca: dotación de equipos informáticos, musicales, sanitario propio para competiciones deportivas y vestuario en el caso de asociaciones musicales.

Los equipamientos elegibles se limitarán a los equipos, instrumentos y demás inmovilizado no fungible, propios del desarrollo de la finalidad de la asociación de que se trate, de forma que puedan realizar o mejorar las actividades propias de su objetivo estatutario.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir el siguiente requisito:

- Deberán ser de carácter no productivo.

A efectos del requisito contemplado en el punto anterior, deberá cumplirse que:

- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad no esté destinada a trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las infraestructuras y equipamientos subvencionados no podrán destinarse al desarrollo de actividades económicas que, en su caso, pudiesen desarrollar las personas beneficiarias.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Asociaciones de mujeres y jóvenes, asociaciones deportivas, culturales, musicales, así como entidades que desarrollan su labor en el campo asistencial o de la salud de la Zona Rural Leader.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la ayuda esté destinada a iniciativas formativas, las personas beneficiarias o, en su caso, las personas o entidades que prestarán la formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para la organización

de la actividad para la que se solicita la ayuda. Dicho requisito deberá ser acreditado mediante la aportación del correspondiente certificado de organización/colaboración en al menos una actividad formativa de igual o similar naturaleza en los 5 años precedentes.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de esta. Concretamente podrán ser elegibles:

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

Podrán ser elegibles, entre otros, los gastos destinados a la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) o c) del campo de proyectos elegibles:

Podrán ser elegibles, entre otros gastos, las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 que a continuación se indican:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto .
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b)
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014/2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 13 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural



de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

Denominación Línea de ayuda 4

Fomento y consolidación del tejido productivo mediante la creación y modernización de las pymes.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	340.822,94 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- a) Creación, modernización y/o traslado de actividades económicas en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado (excluidos los productos de la pesca, la acuicultura y del algodón).

Los proyectos de modernización de actividades económicas podrán incluir, entre otros, los proyectos destinados a la introducción de energías más limpias, así como los que conlleven la reducción del consumo de energía en la actividad de que se trate.

Los proyectos destinados al traslado se limitarán al traslado de las actividades a polígonos industriales por razones urbanísticas y/o medioambientales.

- b) Creación, modernización y/o traslado de actividades económicas en sectores diferentes del indicado en la letra a) y distintos de los descritos como elegibles en las líneas de ayudas nº 5 y nº 6 (códigos: OG1PS2 y OG1PS3).

Los proyectos de modernización de actividades económicas podrán incluir, entre otros, los proyectos destinados a la introducción de energías más limpias, así como los que conlleven la reducción del consumo de energía en la actividad de que se trate.

Los proyectos destinados al traslado se limitarán al traslado de las actividades a polígonos industriales por razones urbanísticas y/o medioambientales.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector del transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vías navegables, así como en el sector del transporte de mercancías.
- Proyectos en el sector de la producción agraria, así como en el sector de la producción, transformación y comercialización de productos forestales.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán abordar alguno de los siguientes ámbitos innovadores detectados y definidos en el epígrafe 5,

apartado 5 de la Estrategia de Desarrollo Local:

- Proyectos pertenecientes al sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado, códigos NACE: 10.1; 10.3; 10.4; 10.7, así como los relativos a la transformación y comercialización de productos de la apicultura.
- Proyectos pertenecientes a los códigos NACE: 2.40; 15; 16; 17; 18; 25; 27.4; 28.1; 28.3; 28.93; 31; 33.
- Proyectos generadores de al menos un empleo a jornada completa destinado a mujeres y/o jóvenes.
- Proyectos pertenecientes al sector de las energías renovables o integración de éstas en la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Proyectos pertenecientes al sector de las NTIC o integración de éstas en la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Proyectos que integren mecanismos para la conservación del medio ambiente en la actividad para la que se solicita ayuda.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- El gasto total elegible del proyecto deberá ser inferior a 100.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se

aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- Bienes y equipos de segunda mano.
- Adquisición de terrenos edificados y no edificados.
- Arrendamiento de maquinaria y equipo con opción a compra.
- Arrendamiento financiero.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto.

Cuando como resultado del proceso de transformación y/o comercialización, el producto resultante no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto y persona beneficiaria durante todo el período de programación 2014-2020.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Los límites máximos de ayuda especificados estarán en función de la disponibilidad presupuestaria anual, en el caso en que esta sea menor, se tomará como límite esa cantidad.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayuda 5

Fomento de la creación y modernización de las empresas del sector turístico

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	275.015,94 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación, ampliación y modernización de empresas de turismo activo, restauración y alojamiento a través de la innovación según se define en el campo de condiciones de elegibilidad de la presente línea de ayudas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán abordar alguno de los siguientes ámbitos innovadores detectados y definidos en el epígrafe 5, apartado 5 de la Estrategia de Desarrollo Local:
 - Integración de energías renovables en la actividad para la que se solicita la ayuda.
 - Proyecto perteneciente a la sección I: códigos NACE: 55, 56.1; sección N código 79 y sección R código 93.29.
 - Integración de NTIC en la actividad para la que se solicita la ayuda.
 - Integración de mecanismos para la conservación del medio ambiente en la actividad para la que se solicita ayuda.
 - Proyecto generador del al menos un empleo a jornada completa destinado a mujeres y/o jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, horarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Bienes y equipos de segunda mano.
- Adquisición de terrenos edificados y no edificados.
- Arrendamiento de maquinaria y equipo con opción a compra.
- Arrendamiento financiero.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto y persona beneficiaria durante todo el período de programación 2014-2020.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Los límites máximos de ayuda especificados estarán en función de la disponibilidad presupuestaria anual, en el caso en que esta sea menor, se tomará como límite esa cantidad.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayuda 6

Fomento de la creación y modernización empresas de servicios básicos para la población y/o economía rural

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	146.814,60 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación, ampliación y modernización de empresas que presten servicios básicos para la población y/o economía rural.

A estos efectos, se entenderá que prestan servicios básicos para la población y/o la economía rural, las siguientes actividades pertenecientes al sector terciario, tal y como define el *Informe Económico de Andalucía de 2016* de la Consejería de Economía y Conocimiento :

- Comercio al por menor.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas.
- Actividades sociales y servicios sociales.
- Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.
- Información y comunicaciones.
- Actividades de servicios a la comunidad.
- Otros servicios.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales, así como los proyectos elegibles a través de las líneas de ayudas nº 5 y 6 (códigos OG1PS1 y OG1PS2).
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán abordar alguno de los siguientes ámbitos innovadores detectados y definidos en el epígrafe 5, apartado 5 de la Estrategia de Desarrollo Local:
 - Proyecto perteneciente a los códigos NACE de las secciones: J: códigos 58, 61, 62; sección M: código 75; sección N: código 81; sección Q: código 86, 87 y 88; sección R: códigos 93 (excepto 93.29); sección S: código 96.
 - Proyecto perteneciente al sector de las energías renovables o integración de éstas en la actividad para la que se solicita la ayuda.
 - Proyecto perteneciente al sector de las NTIC o integración de éstas en la actividad para la que se solicita la ayuda.

- Proyecto perteneciente al sector de la conservación del medio ambiente o integración de mecanismos de conservación en la actividad para la que se solicita ayuda.
- Proyectos que generen al menos un empleo a jornada completa destinado a mujeres y/o jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, horarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Bienes y equipos de segunda mano.
- Adquisición de terrenos edificados y no edificados.
- Arrendamiento de maquinaria y equipo con opción a compra.
- Arrendamiento financiero.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto y persona beneficiaria durante todo el período de programación 2014-2020.



Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Los límites máximos de ayuda especificados estarán en función de la disponibilidad presupuestaria anual, en el caso en que esta sea menor, se tomará como límite esa cantidad.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.